

Marca registrada: un activo intangible al alza

Cuando empresas y autónomos operan en el mercado su objetivo es ser diferenciadas por el consumidor de la competencia. Al objeto, existen los títulos de propiedad industrial como la marca y el nombre comercial cuyo fin último es la transparencia de las transacciones en el tráfico.

La decisión de proteger el signo distintivo de nuestra empresa es de gran importancia, no en vano el uso paulatino del signo en el mercado tiene como consecuencia directa que el público lo vincule a nuestra empresa, asocie al mismo unos estándares de calidad así como un determinado nivel de reputación y publicidad que, en última instancia, suscitará en el consumidor el efecto psicológico que le lleve a seleccionar de nuevo los productos y/o servicios que se comercializan con nuestra marca o nombre comercial. A fecha de hoy, a nadie le pasa por alto el valor económico incuestionable de marcas como Coca-Cola, Google o Microsoft.

Es necesario proteger las señas de identidad de nuestra empresa. Si lo que deseamos es identificar nuestros productos y servicios habrá que solicitar una marca. Ahora bien, si lo que queremos es identificar nuestra empresa en el mercado, el nombre comercial es el título adecuado. Nótese que en caso de la Comunidad de Bienes, todos los integrantes deberán figurar en calidad de solicitantes en el momento de presentar la solicitud de registro. Igualmente, en el caso de las mercantiles, siempre se deberá solicitar la marca o el nombre comercial a nombre de la empresa y en caso de que la solicitud se realice por un tercero, éste deberá aportar a la mercantil la solicitud o el registro resultante.

Para aquellos casos en los que se utiliza la denominación social en, por ejemplo, facturación, etiquetaje, vehículos de empresa etc. La Ley 17/2001 de Marcas prevé una protección específica. Sin perjuicio de lo cual, es aconsejable proceder a su registro como marca y/o nombre comercial. Finalmente, para optimizar la inversión, habrá que decidir si se opta por un derecho nacional o uno Comunitario para toda la Unión Europea.

MATEU & PRADES
ABOGADOS · AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



MATEU & PRADES ABOGADOS
Av. Jaume 1, 58, 4^o-1^a · GIRONA · 17001 ·
Tel. +34 652 68 25 71